ACUERDO No. 88
(13 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMAYOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General, en su artículo 21 literal a, establece que será el Consejo Directivo, quien formule a propuesta del rector, las políticas académicas y administrativas de la Institución.

Que la Política Curricular, se concibe como la piedra angular que viabiliza y orienta la construcción de identidad de la institución misma y de sus egresados al condicionar las características comunes de los planes de estudio a nivel de pregrado y posgrado que constituyen la oferta académica de la Umayor.

Que esta política establece las directrices que guían el diseño, desarrollo, evaluación y mejoramiento permanente de los currículos para que la oferta académica institucional guarde coherencia con el PEI, la misión, la visión y el plan de desarrollo.

Que el objetivo general de esta es establecer las directrices para el diseño, desarrollo, evaluación y mejoramiento permanente de los currículos, para asegurar una formación integral y de calidad, que favorezca la permanencia estudiantil, el logro de la titulación y la proyección internacional de los programas.

Que los objetivos específicos son:

- Asegurar la coherencia entre los planes de estudio, la misión y visón institucional.
- Fomentar la cultura de mejoramiento continuo mediante la implementación de procesos de ajuste curricular.
- Contribuir al fortalecimiento y consolidación de una identidad institucional propia,
- Establecer un marco conceptual, metodológico y operacional claro y pertinente y para el desarrollo de la actividad profesoral y curricular.

Que el centro de desarrollo curricular, el comité curricular de cada programa, el consejo de facultad, vicerrectoría académica y la dirección de calidad académica, son garantes del cumplimiento de los propósitos de esta política.

Que los principios pedagógicos contenidos en el PEI y que enmarcan la Política Curricular están: Flexibilidad, Pertinencia, Interdisciplinariedad, Transversalidad, Integralidad, Evaluación y el Enfoque Educativo Umayorista.

Que la estructura del currículo: debe responder a una organización coherente y articulada de elementos fundamentales que orienten su desarrollo y evaluación, tales como el perfil de egreso, que define las competencias integradas que el estudiante debe alcanzar al finalizar su formación, el perfil ocupacional, que delimita los campos de acción y roles laborales del egresado. Ambos se relacionan con el propósito de formación, que guía la planificación académica del programa; a partir de este propósito, cada programa establece competencias específicas alineadas con el perfil de egreso, las cuales deben articularse con los resultados de aprendizaje de cada asignatura. Estos, a su vez, se organizan en *torno a áreas de*

formaciones definidas por el SNIES: básica (formación ética, humana y social), profesional (conocimientos científicos y tecnológicos del campo disciplinar) y humanística (formación axiológica y cultural para la responsabilidad social), cada programa debe definir claramente sus componentes de formación, entendidos como ejes estructurantes que responden a la naturaleza del campo profesional, asegurando así una formación integral, pertinente y de calidad.

Que la Política Curricular fue socializada, de conformidad con las siguientes fechas:
Socialización a directivos: 30 mayo 2025
Socialización a estudiantes: 03 junio 2025
Socialización a profesores: 05 junio 2025

Que, por lo anterior, se aprobará la Política Curricular y, por tanto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Política Curricular de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

ARTICULO SEGUNDO. El documento de Política Curricular de la Umayor, hará parte integral de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Notificar a la Vicerrectoría Académica, a las Decanaturas, a la Dirección de Calidad Académica y demás dependencias, la aprobación de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO. Publicar el presente acuerdo, en la página web de la institución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de agosto de 2025.

FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO
Presidente Consejo Directivo

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo